



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el demandante allegó informe de citación para notificación al acreedor prendario, el día 10 de noviembre de 2023.

Calarcá, Quindío. 21 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío. Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00075-00**
Interlocutorio: 2369

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HÉCTOR JULIÁN SAAVEDRA AGUDELO
DEMANDADA: ALBA LUZ DUQUE HERNÁNDEZ Y OTRO
AUTO: NO TIENE EN CUENTA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO.

No se tiene en cuenta la notificación personal de que trata el artículo 462 del Código General del Proceso, en tanto se realiza a una dirección física, motivo por el cual debe seguir el procedimiento contemplado en la Ley 1564 de 2012.

Es así que, al tratarse de la citación consagrada en el artículo 291 de la mencionada norma, no satisface los requisitos legales por cuanto no se le conmina al acreedor para comparecer al despacho ni el término para ello en aras de recibir notificación. Por el contrario, se le indica que cuenta con veinte (20) días a partir de la entrega para hacer valer su crédito, lo cual no se ajusta a los parámetros aludidos.

De otro lado, no contiene los veintitrés (23) dígitos del proceso para su debida identificación.

En atención a la misma disposición normativa, no se aduce la constancia expedida por la empresa de servicio postal en la que informe si la dirección existe o no, si reside o labora, si fue posible su entrega y la fecha y hora de ello.

Consecuente con lo anterior, a fin de evitar la configuración de una eventual nulidad, deberá proceder acorde a los postulados señalados.

Para tal fin, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
156 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc5ba66a1bf96ed6c9724005cd20eeb123dcb9b86bba46a6b1d5d9368e7d2c5**

Documento generado en 21/11/2023 11:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>